

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Mocha: Para la titularización de bienes inmuebles en posesión del GADM	2
- Cantón Otavalo: Sustitutiva a la Ordenanza de creación, regulación y establecimiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo y Tarifado	9
- Cantón Salcedo: Que regula la determinación del cobro del servicio de agua potable y saneamiento en el área urbana y rural.....	35

RESOLUCIONES:

GADPRJM-001 Gobierno Parroquial Rural de Juan Montalvo: Emítese informe favorable de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 - 2023	56
Gobierno Parroquial de San José de Quichinche: Emítese resolución favorable, para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PD y OT, 2019 - 2023	61



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad con el artículo 225 número 2 de la Constitución de la República de Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados forman parte del sector público, y por lo tanto en el ejercicio de la función administrativa se encuentran regulados por las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo publicado en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio de 2017 y vigente desde que se encuentran cumplidos doce meses a partir de su publicación;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República de Ecuador manda: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarías por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables";

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las

GAD MUNICIPAL DE MOCHA

funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) estipula: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal b) ordena: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone a los gobiernos autónomos descentralizados llevar un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización;

Que, en el Cantón existen bienes inmuebles que se encuentran en posesión y uso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha; sin que cuenten con título de dominio; hecho que constituye un grave problema de orden social por lo que es necesario que la Municipalidad regularice;

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas en el artículo 264 de la



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

Constitución de la República del Ecuador y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal,

EXPIDE

ORDENANZA PARA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN POSESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto en atención a lo previsto en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo; determinar los mecanismos y procedimientos para la titularización de bienes inmuebles en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha sean urbanos o rurales, siempre que se encuentren dentro de la jurisdicción del Cantón Mocha; y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha respecto de las transferencias de dominio de aquellos bienes inmuebles que encontrándose en su posesión material de buena fe, no interrumpida por más de cinco años, carecen de título de propiedad legalmente inscrito a su nombre, y que por ministerio de la ley de manera genérica han pasado a ser de su propiedad al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, los cuales serán singularizados a través de la respectiva resolución emitida por el Concejo Cantonal.

Art. 2.- Ámbito de aplicación: La presente resolución tiene aplicación dentro de la circunscripción territorial del cantón Mocha.

Art. 3.- Principios.- La presente ordenanza se sustenta en los principios de legalidad, generalidad, autonomía, solidaridad y responsabilidad.

Art. 4.- Competencia: La autoridad competente; es el Concejo Municipal; una vez cumplido el procedimiento administrativo establecido en la presente Ordenanza, emitirá la correspondiente resolución de Concejo, en la cual constará en forma motivada todos los aspectos relacionados con la titularización de estos bienes inmuebles.

Art. 5.- Definición de bien inmueble en posesión de las administraciones públicas: Conforme a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, son los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre; los cuales pasan a ser de propiedad de las administraciones poseedoras por mandato de la Ley.

CAPITULO II



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

PROCEDIMIENTO PARA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN POSESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

Art. 6.- Procedimiento.- Para la titularización de bienes inmuebles en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha; y, posterior inscripción de las transferencias de dominio en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha, se observará lo siguiente:

6.1. La Dirección de Obras Públicas que por cualquier causa identifique la existencia de un bien inmueble que encontrándose en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años, carezca de título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, deberá remitir al señor Alcalde el respectivo pedido para que se proceda de conformidad a lo previsto en la presente Ordenanza.

Al pedido se acompañará:

- a) La ubicación del predio,
- b) Registro fotográfico,
- c) Certificación de clave catastral
- d) Carta de pago de impuesto predial

6.2. Con la autorización del señor Alcalde se remitirá la documentación a Procuraduría Síndica, dependencia que será la encargada de solicitar al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha; a la Unidad de Avalúos y Catastros; y, a la Unidad de Planificación; los siguientes documentos:

a) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha: Certificado de búsqueda de bienes en base a los datos entregados por la Dirección de Obras Públicas

b) Unidad de Avalúos y Catastros: Informe técnico que contendrá en forma específica: La posesión material del inmueble, en el que constará la singularización del bien (área, linderos, dimensiones); el uso actual al que se encuentre destinado señalando un estimado del tiempo de posesión; la inexistencia de datos de escritura o título en el sistema catastral; el avalúo del predio y construcciones existentes. En caso de que existan datos que permitan identificar a posibles propietarios o interesados deberá hacer constar el particular en su informe.

c) Unidad de Planificación: Línea de fábrica del bien inmueble en el que se incluirán las construcciones en caso de existir.

6.3. Obtenida la información antes referida, la misma será objeto de análisis jurídico por parte de Procuraduría Síndica, que elaborará un informe al que acompañará la propuesta de Resolución, en la cual además de la ubicación y singularización del inmueble se hará constar la categoría a la cual el bien pertenecerá de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

6.4. Procuraduría Síndica remitirá toda la documentación conjuntamente con su informe y el proyecto de Resolución al señor Alcalde, quien a su vez remitirá el expediente a la Comisión de Fiscalización y Legislación, para el informe de rigor y posterior conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

6.5. El Concejo Municipal emitirá la Resolución de TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN POSESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA; en esta resolución se dispondrá su expedición a través de Secretaría General de Concejo, la publicación en la página web institucional y en un diario local, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Contratación Pública por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes. De identificarse al interesado, se procederá a su notificación en cualquiera de las formas previstas en el Código Orgánico Administrativo según corresponda. Se disponen la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha. La ejecución de lo resuelto por el Concejo Cantonal, constituye responsabilidad de Secretaría General, quien sentará razón del cumplimiento de dichas resoluciones.

6.6. Realizada la publicación y/o notificación el proceso se suspende por un término de quince días en el que se pueden presentar los recursos administrativos previstos en Código Orgánico Administrativo los cuales se sustanciaran a través de la normativa prevista en el Ordenamiento Jurídico Vigente. Fecido el termino previsto y de no existir reclamo alguno Secretaría General sentara la razón respectiva y remitirá el a Procuraduría Síndica a fin de que ésta realice la protocolización de la resolución y la planimetría en la notaría pública que corresponda; y, presente dicha protocolización en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha para su inscripción.

6.7. Realizada la inscripción, el Registrador de la Propiedad emitirá certificado de gravamen del predio, en función del cual Procuraduría Síndica informará a la dependencia por cuya iniciativa haya dado comienzo el trámite, que el predio se halla inscrito a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha; y, solicitará a la Unidad de Avalúos y Catastros proceda a la actualización del catastro.

6.8. La Unidad de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral e informará a la Dirección Financiera a fin de que proceda a la actualización del inventario o registro de bienes según corresponda de conformidad con la categoría del bien.

DISPOSICION GENERAL: En lo que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza se aplicarán las normas del COOTAD, COA, COGEP Código Civil, Ley Notarial, Ley de Registro y demás normas conexas que no se opongan a la presente.

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial. Publíquese además en la página web Institucional.



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los 10 días del mes de Marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:

DANILO
PATRICIO



Firmado electrónicamente por:

CARMEN ELENA
BOMBON LARA

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la ORDENANZA PARA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN POSESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días jueves 24 de Febrero de 2022 y jueves 10 de Marzo de 2022 respectivamente, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA
BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 17 de Marzo de 2022.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, élévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales la **ORDENANZA PARA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN POSESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA**.



Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA
BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 18 de Marzo de 2022.- a las 11H50.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA PARA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN POSESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.



**Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL**

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.



**Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL**